

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Marzo 1888.)

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Esta Delegación recuerda á los Ayuntamientos de la provincia, que con arreglo á lo establecido en el art. 26 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, deben proceder dentro del próximo mes de Abril á la formación de los padrones del impuesto de cédulas personales que han de regir en el próximo año económico de 1888-89, cuyos documentos se remitirán á la Administración de Propiedades é Impuestos para el día 1.º de Mayo á más tardar, acompañados de los resúmenes expresivos del número de individuos y clases de cédulas que comprende el impuesto, según se determina en el art. 28 de dicha

instrucción, prometiéndome del celo de las indicadas Corporaciones que no demorarán el cumplimiento de este servicio, á fin de que aprobados dichos padrones con la antelación necesaria pueda procederse con la debida regularidad y en los plazos de instrucción á la cobranza del mencionado impuesto; todo esto sin perjuicio de las modificaciones que sobre el mismo puedan introducirse por virtud de los proyectos de ley pendientes de discusión de los Cuerpos colegisladores.

Zaragoza 27 de Marzo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA.

PRECIOS MEDIOS.—Circular.

Los precios medios rectificadas correspondientes á los partidos judiciales de Belchite y Zaragoza, á los cuales deberán sujetarse los pueblos dependientes de los expresados partidos para la confección de sus Cartillas evaluatorias, que deberán presentarse en esta Administración antes de fin del presente mes, son los que á continuación se expresan:

DECENIO DE 1877-78 A 86-87.

Precios medios rectificadlos con arreglo á la orden de la Direccion general de Contribuciones de 31 de Diciembre último, que han de servir de base para la formacion de las Cartillas correspondientes á los pueblos del partido judicial de Belchite.

AÑOS DE	HECTÓLITRO						KILOGRAMO		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAÍZ.	VINO.	ACEITE.	GARBANZOS.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1877-78.....	17'72	6'42	»	»	25	101'83	»	0'01	»
1878-79.....	18'77	8'45	»	»	23'88	100'71	»	0'09	0'10
1879-80.....	15'02	6'81	»	»	26'67	93'60	»	0'02	0'02
1880-81.....	14'64	5'51	»	»	25'12	79'87	»	0'04	0'04
1881-82.....	23'66	14'36	»	»	22'22	78'33	»	0'01	0'01
1882-83.....	26'52	22'64	»	»	23	94'95	»	0'07	0'07
1883-84.....	18'77	10'05	»	»	36'60	85'33	»	0'10	0'10
1884-85.....	14'87	8'29	»	»	17'90	78'33	1	0'09	0'09
1885-86.....	11'38	6'63	»	»	35	78'93	»	0'10	0'10
1886-87.....	11'42	7'24	»	»	33	81'20	»	0'08	0'08
TOTAL.....	172'77	96'40	»	»	268'39	873'14	1	0'61	0'61
Dedución del año de más alto precio..	26'52	22'64	»	»	36'60	101'83	»	0'10	0'10
Idem id. del más bajo.....	11'38	5'51	»	»	17'90	78'33	»	0'01	0'01
TOTAL A DEDUCIR....	37'90	28'15	»	»	54'50	180'16	»	0'11	0'11
Resto ó líquido de los ocho años....	134'87	68'25	»	»	213'89	692'98	»	0'50	0'50
Precio medio.....	16'86	8'53	»	»	26'73	86'62	1	0'06	0'07

DECENIO DE 1877-78 A 86-87.

Precios medios rectificadados con arreglo á la orden de la Dirección general de Contribuciones de 31 de Diciembre último, que han de servir de base para la formación de las Cartillas correspondientes á los pueblos del partido judicial de Zaragoza.

AÑOS DE	HECTÓLITRO						KILOGRAMO		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAÍZ.	VINO.	ACEITE.	GARBANZOS.	PAJA	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
1877-78.....	21'52	10'81	11'94	11'12	26'20	101'80	0'94	0'04	»
1878-79.....	23'50	12'09	15'94	12	26'89	98'11	0'93	0'04	»
1879-80.....	24'56	9'36	12'38	11'88	28'80	97	1'03	0'04	0'04
1880-81.....	20'31	6'80	9'25	8'15	27'75	91'87	0'91	0'03	»
1881-82.....	25'34	11'35	15'10	14'58	27	82'50	1'07	0'03	»
1882-83.....	25'64	15'22	7'74	15'87	26'50	86'50	1'07	0'04	0'04
1883-84.....	19'84	9'12	11'02	12'14	28'70	81'70	1'09	0'03	»
1884-85.....	17'23	8'41	10'21	9'85	23'10	87'70	1'09	0'03	0'03
1885-86.....	17'71	8'93	11'63	11'29	33'50	84	1'07	0'03	»
1886-87.....	19'91	11'18	12'53	11'76	29'45	89'12	1'10	0'03	»
TOTAL.....	215'56	103'27	117'74	118'64	277'89	900'30	10'30	0'34	0'11
Deducción del año de más alto precio.	25'64	15'22	15'94	15'87	33'50	101'80	1'10	0'04	0'04
Idem id. del más bajo.....	17'23	6'80	7'74	8'15	23'10	81'70	0'91	0'03	0'03
TOTAL A DEDUCIR....	42'87	22'02	23'68	24'02	56'60	183'50	2'01	0'07	0'07
Resto ó líquido de los ocho años....	172'69	81'25	94'06	94'62	221'29	716'80	8'29	0'27	0'04
Precio medio.....	21'58	10'15	11'76	11'83	27'66	89'60	1'03	0'03	0'01

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN para conocimiento de las Corporaciones interesadas que han de cumplir el referido servicio en el tiempo indicado.

Zaragoza 27 de Marzo de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

A pesar de haber espirado con exceso el plazo concedido por esta Administración en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 10 del actual para que los Ayuntamientos remitiesen las correspondientes actas de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico, diferentes Corporaciones municipales han dejado de cumplir dicho servicio, y en su consecuencia, esta Oficina previene á todos los Sres. Alcaldes morosos que en el término de cinco días subsanen dicha omisión, evitando á esta Administración el disgusto de tener que proponer al Sr. Delegado de Hacienda el correctivo á que se hagan acreedores por su falta de cumplimiento.

Zaragoza 27 de Marzo de 1888.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCION QUINTA.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según dispone el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 20 de Marzo de 1888.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

CONCURSO INTERNACIONAL DE ESQUILADORES.

Circular.

La Asociación general de Ganaderos viene presentando desde su origen servicios de consideración, no bien apreciados por ser generalmente desconocidos. Con sus gestiones mantiene vivo el espíritu pecuario en España, á la vez que defiende con paciente constancia los intereses de la clase en todas las esferas. Es verdad que el resultado de sus esfuerzos no es siempre tan satisfactorio como fuera de desear,

pero lo es también que sin ellos sería mucho más grave la crisis que lamentamos.

Sea de esto lo que quiera respecto al pasado, esta Presidencia cree, en cuanto al presente, de absoluta necesidad que la Corporación ensanche gradualmente y sin cesar su esfera de acción en bien de la ganadería, único modo de que se arraigue y extienda su prestigio, en el cual puede decirse que hace medio siglo estriba su fuerza.

Varios trabajos se han iniciado ya con tal objeto de acuerdo con la Comisión permanente; en la senda emprendida no hay que detenerse un solo momento, antes bien es de honra y sagrado deber suyo multiplicar las medidas de protección según se aumentan las dificultades para que la clase pueda evitar el desastre que la amenaza. En esta convicción, la Presidencia tiene el honor de proponer hoy una que juzga de no escasa importancia, y en la cual va á ocuparse.

Verifícase en España el esquileo con el sistema de tijeras, usado en la antigüedad. Las tijeras de este sistema constituyen una palanca de primer género, en la cual, como es sabido, el punto de apoyo está en medio, la potencia á un extremo y á otro la resistencia. Ejerciéndose la potencia con los dedos, el esfuerzo para vencer la resistencia ó sea para cortar la vedija, necesariamente ha de ser al operador molesto y fatigoso, y por consecuencia, poco apropiado á la regularidad y á la cantidad del efecto útil del trabajo.

Sin duda por este motivo varios mecánicos se han dedicado á idear instrumentos más adecuados para verificar la operación; y que lo han conseguido lo prueba el hecho de haberse abandonado universalmente el antiguo sistema, así aplicable al esquileo del ganado lanar como al de los solípedos. España es una excepción en este concepto.

En el resto de Europa, en Australia y en diversas regiones de América, se han adoptado tijeras de diferentes formas, todas distintas de la privativa entre nosotros. Generalmente se usan para el esquileo del ganado lanar unas de sistema de palanca de tercer género. El punto de apoyo está en ellas en un extremo, la potencia en medio y la resistencia en otro extremo, de suerte que en vez de hacer el operador la fuerza con los dedos metidos en los ojos del instrumento, la ejerce con toda la mano aplicada á él y próximamente á la resistencia, es decir, al corte de la lana.

Para el esquileo de los solípedos se han inventado diferentes aparatos: unos movidos á mano y otros á vapor, estos últimos especialmente aplicables á los caballos del Ejército.

El ensayo de estos diversos sistemas está fuera del alcance de los particulares, á causa de lo cual nadie lo ha intentado; y siendo conveniente, y nadie negará que lo es, la Presidencia juzga patriótico de parte de la Asociación hacerlo de su cuenta para poder apreciar con certeza las ventajas y desventajas de cada sistema. No basta, para que los ganaderos dejen de ser rutinarios en este punto concreto, la razón científica que se ha indicado; es preciso para ello que se les demuestre prácticamente que hay aparatos con los cuales se ejecuta la operación de que se trata más rápida, cómoda y económicamente que con los usados por ellos.

Para que el ensayo se verifique con las condiciones necesarias, que son: inteligencia en la ejecución, imparcialidad de juicio sobre la bondad de los sistemas y publicidad de los resultados, no hay medio mejor que un concurso, que es el empleado en casos parecidos en todas las naciones de espíritu progresivo.

Esto expuesto, y á fin de que la Comisión permanente pueda resolver con acierto, oportuno será manifestar los términos en que, según el dictamen de esta Presidencia, podrá realizarse su pensamiento. Son los siguientes:

1.º Se verificará bajo la dirección de la Asociación general de Ganaderos un Concurso internacional de esquiladores en esta Corte el día 15 de Abril próximo.

2.º El esquila se ejecutará en animales de ganado lanar y de ganado caballar ó mular.

3.º Se emplearán en la operación los antiguos sistemas de tijeras y los modernamente inventados.

4.º Los esquiladores, tanto nacionales como extranjeros, que deseen tomar parte en el Concurso, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Asociación general de Ganaderos, Huertas, 30, Madrid, antes del día 1.º de Abril próximo.

5.º Se nombrará oportunamente el Jurado del Concurso y se dará la mayor publicidad al dictamen razonado que emita.

6.º La Asociación general de Ganaderos tomará las disposiciones convenientes para que la operación se verifique en suficiente número de animales, á fin de que tenga sólida base el juicio comparativo del Jurado.

7.º Se abonará á los esquiladores extranjeros los gastos de viaje y manutención, y á los españoles, mientras dure la operación, un jornal doble del ordinario.

8.º Se señala un premio de 100 pesetas y otro de 50 para cada grupo de esquiladores por un sistema de tijeras.

9.º La Asociación general de Ganaderos fijará oportunamente el número máximo de esquiladores que ha de admitir en cada grupo.

Tal es el plan del Concurso: su ejecución en los términos expuestos, ó en los que la Comisión permanente estime preferibles, será del agrado de los ganaderos españoles. Prenda segura es de ello el consignar anualmente en las Juntas generales, entre las partidas del presupuesto una cantidad para Exposiciones y Concursos de carácter pecuario. Ningún certamen tan modesto como el que se propone; pero ninguno tampoco podría celebrarse, en sentir de la Presidencia, de utilidad tan inmediata y positiva para la clase que esta Corporación representa.

Madrid 13 de Enero de 1888.—El Marqués de Perales.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de este pueblo asociado, de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, comprendidas en la tarifa núm. 1, unida al reglamento en el año eco-

nómico 1888 á 89, bajo el tipo en alza de 7.025 pesetas 7 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos municipales, mediante subasta pública que se celebrará en la Sala Consistorial el día 8 del próximo Abril, dando principio á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los licitadores deberán acreditar haber hecho entrega en la Depositaria municipal del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Salillas 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Sixto Rosel.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, ha adoptado para cubrir el encabezamiento de consumos y sal en conjunto, para el ejercicio de 1888 á 89, el reparto vecinal, y no habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales á que se refiere el art. 203 de la instrucción vigente, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto, bajo el tipo en alza de 6.869 pesetas 38 céntimos, á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos autorizados, mediante la subasta que tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, de diez á once de la mañana, en la Sala Consistorial y con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

San Mateo de Gállego 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Juan Bordonaba.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de la especie de consumos, en el año económico 1888 á 89, bajo el tipo en alza de 7.552 pesetas, á que asciende el cupo y recargos, á reserva de las modificaciones que puedan ser introducidas por el Poder legislativo.

La primera subasta tendrá lugar el día.... de Abril, á las diez de su mañana, y de no tener esta efecto, se celebrará la segunda el 20 del mismo mes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Morata de Jiloca 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Tomás Ramírez, el Secretario, Andrés Plaza.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, comprendidas en la tarifa 1.ª, por la cantidad de 21.763 pesetas 55 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, mediante subasta pública que se celebrará en esta Sala Consistorial el día 8 de Abril próximo, dando principio el acto á las diez de la mañana, el que terminará á las doce de la misma.

La subasta se celebrará bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y para interesarse se acreditará haber consignado previamente en la Depositaria municipal el importe del 10 por 100.

Gelsa 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, F. Ojeda.—El Secretario, Manuel Morer.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ni gremiales, el Ayuntamiento, asociado de los contribuyentes designados por sorteo, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el año próximo 1888-89, bajo el tipo en alza de 33.714 pesetas 71 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos municipales, cuya subasta se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa el día 10 del próximo mes de Abril, dando principio á las diez de su mañana y terminando á las once de la misma, teniendo obligación todo licitador de hacer un depósito del 5 por 100 sobre el total que sirve para la subasta, que deberá justificar por medio del resguardo que les será expedido por el Depositario de fondos municipales, y sujetándose al pliego de condiciones que hasta el día del remate se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Epila 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, León Trasobares.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en la cantidad de 360 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Ruesca 22 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Braulio Pérez.

Formado el presupuesto municipal ordinario, para el próximo año económico 1888 á 1889, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Arándiga 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde ejerciente, Juan Antonio Ostariz.—D. S. O., Antonio Liarte, Secretario.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año venidero, se halla expuesto al público desde esta fecha y por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, á fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Arándiga 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde ejerciente, Juan Antonio Ostariz.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1888-89, estará 15 días de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En igual forma se encontrará también de ma-

nifiesto el presupuesto municipal adicional al refundido de 1887-88.

Los interesados que lo deseen podrán en dicho período presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Chodes 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Ramón Oriol.

Por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hayan sufrido en su riqueza imponible, previa presentación de los documentos inscritos en el Registro de la propiedad que así lo acrediten, sin cuyo requisito no les serán admitidas por hallarse prohibido en la ley.

Torrehermosa 27 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Bernardo Camacho.—Por su mandado, Manuel Sicilia, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y por término de 15 días, se admitirán las altas y bajas ocurridas en la riqueza de este distrito municipal, de ocho á doce de la mañana; advirtiéndose que no se practicará ninguna traslación de dominio sin previa presentación de documento público debidamente requisitado.

Longás 25 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Domingo Lecina.

Formado por el Ayuntamiento de este pueblo el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1888 á 89, se hallará de manifiesto por 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo y formar las reclamaciones que crean oportunas.

Longás 25 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Domingo Lecina.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1885-86, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manchones 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Miguel Jurado.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por la actuación del que refrenda penden autos de ejecución del que refrenda los cuales he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

De Jorge Fidel Ferrer Fanlo.

1.º Una viña, en la partida del Conejar, de 14 áreas, 30 centiáreas de cabida; linda al Norte con

campo de Manuel Ortín, al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con yermo y al Poniente con campo de Pedro Coscuyuela: tasada en 80 pesetas.

2.º Un campo, en la partida de la Vicaría, de 35 áreas, 75 centiáreas de cabida; linda al Norte con campo de José Marcén, al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con campo de Pablo Fanlo y al Poniente con otro de Juan Beltrán: tasado en 175 pesetas.

3.º Otro campo, en la partida de Monarrecar, de siete áreas, 15 centiáreas de cabida; linda al Norte con campo de Pablo Fanlo, al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con campo de Pedro Coscuyuela y al Poniente con soto de este procesado: tasado en 125 pesetas.

4.º Otro campo, en la partida del Soto, de 35 áreas, 75 centiáreas de cabida; linda al Norte con campo de Pedro Coscuyuela, al Poniente con otro del mismo, al Saliente y Mediodía con camino: tasado en 200 pesetas.

5.º Otro campo, secano, en la partida de Puitroncón, de una hectárea, 28 áreas, 72 centiáreas de cabida; linda al Norte con campo de Pedro Coscuyuela, al Saliente con monte y al Mediodía y Poniente con camino de herederos: tasado en 125 pesetas.

6.º Otro campo, en el monte Alto, de una hectárea, 28 áreas, 72 centiáreas de cabida; linda al Norte y Saliente con monte, al Mediodía con camino de herederos y al Poniente con campo de Pedro Coscuyuela: tasado en 105 pesetas.

7.º Una cuarta parte de casa, en la calle Mayor, núm. 21; linda por la derecha entrando con calle del Salz, por la izquierda con casa de Jorge Romeo y por la espalda con calle de San Pedro: tasada en 1.000 pesetas.

8.º Un campo, en la partida de las Lanás, de siete áreas, 15 centiáreas de cabida; linda al Norte con camino de herederos, al Saliente y Mediodía con campo de Pedro Coscuyuela y al Poniente con soto: tasado en 25 pesetas.

9.º Otro campo, en la partida del Lentiscar, de siete áreas, 15 centiáreas de cabida; linda al Norte con riego, al Saliente con campo de Licer Ferrer y al Poniente con campo de Pablo Fanlo: tasado en 40 pesetas.

De Joaquín Romeo Lizama.

1.º Un campo, en la partida de Pinsalvina, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Norte, Saliente y Poniente con monte y al Mediodía con Lucía Marcén: tasado en 20 pesetas.

2.º Otro campo, en la partida del Ballonés, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda al Norte con campo de Juan Crespo, al Saliente, Mediodía y Poniente con monte: tasado en 20 pesetas.

3.º Una viña, en la partida del Lentiscar, de 14 áreas, 30 centiáreas; linda al Norte y Saliente con torre del Arrabal, al Mediodía con viña de Mariano Garulo, al Poniente con la de Felipe Abal: tasada en 160 pesetas.

4.º Otro campo, en la partida de Soto del Salz, de siete áreas, 15 centiáreas; linda al Norte con campo de Nicolás Diestre, al Saliente con otro de Manuel Arguilé, al Mediodía con el de Licer Ferrer y

al Poniente con el de Andrés Ligorred: tasado en 35 pesetas.

5.º Otro campo, en barranco Salado, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Norte, Saliente, Mediodía y Poniente con monte: tasado en 35 pesetas.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64 de esta ciudad, se advierte:

1.º Que á los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, no se les admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas en la tasación.

2.º Que el rematante tendrá que subsanar por sí los títulos de propiedad.

3.º Y que previamente á la licitación habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca á que pretendan dirigirse.

Dado en Zaragoza á 22 de Marzo de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Cédula de notificación.

En la causa criminal pendiente en este Juzgado sobre robo de prendas á D. Juan Bourgaci y Poej, soltero, del comercio, de 46 años de edad, vecino que fué de esta ciudad y habitante en la calle de la Verónica, núm. 26, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia el auto que dice así:

«*Al margen.*—Sres. Montes, Orive, Torre.—Zaragoza 28 de Febrero de 1888.—Resultando que en la tarde del 1.º de Diciembre del año último, al regresar D. Juan Bourgaci á su habitación, sita en la casa núm. 26 de la calle de la Verónica, de esta ciudad, encontró violentada la puerta y la cerradura de un baul, de donde le fueron sustraídas tres prendas de vestir, que han sido tasadas prudencialmente en la suma de seis pesetas, y en tres los perjuicios ocasionados en las cerraduras:

Resultando que á pesar de las diligencias practicadas no ha podido averiguarse quién sea el autor ó autores de tal hecho, ni tampoco el paradero de los objetos sustraídos:

Resultando que concluso el sumario y traída la causa á la vista, interesó el Ministerio Fiscal que se sobreyera provisionalmente:

Consideraudo que dada la carencia de prueba acerca de quién ó quiénes fueron los autores de la aludida sustracción, procede acordar como el Ministerio Fiscal interesa, conforme con el art. 637 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Se sobreyee provisionalmente la presente causa y se declaran las costas de oficio con igual calidad. A los fines procedentes devuélvanse las diligencias al Juzgado con certificación. Pues así por este nuestro auto lo mandamos y firmamos.—Antonio de Montes.—Javier de Orive.—Demetrio de la Torre.—Secretario de Sala, Arturo Guillén.»

Y para que llegue á conocimiento de D. Juan Bourgaci el auto inserto, expido esta cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Zaragoza á 24 de Marzo de 1888.—El Escribano, Licdo. Mariano Broquera de Cábria.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1888.

NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION nominal de los compradores de bienes y prediamentos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Antonio Gaspar.....	Epila.	Casa.	Epila.	Clero.	18	en 25 de Abril de 1888.....	127
Pedro Roncal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	56'50
Manuel Sobreviola.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en idem idem.....	37'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	155
Manuel Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	en idem idem.....	40'80
Mariano Sobreviola.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.....	34'30
Pedro Ortubia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	en idem idem.....	50'85
Juan Ondiviela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	en idem idem.....	62'75
José Sanz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	en idem idem.....	37
Ambrosio Moreno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	en idem idem.....	19'25
Teodoro Rodriguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	en idem idem.....	80'25
Juan Lana.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	77'75
Mateo Gregorio Diez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	en idem idem.....	40
Pascual Murillo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	en idem idem.....	39'50
Lorenzo Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	en idem idem.....	63
Ambrosio Sariñena.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	191	en idem idem.....	103
Isidoro Gilesa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	192	en idem idem.....	151'25
Dionisio Jiménez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	193	en idem idem.....	28
Nicolás Pueyo.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	196	en idem idem.....	126'20
Mariano Conde.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	37	en idem idem.....	305
Manuel Marqueta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	en 26 idem idem.....	960
Andrés Artazos.....	Utebo.	Campo.	Utebo.	Id.	39	en 18 idem idem.....	50'85
Pablo Feringán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	40	en 9 idem idem.....	45'05
Vicente Feringán.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	43	en idem idem.....	28'20
José Peg.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	46	en 18 idem idem.....	34'75
Ramón Castrillo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	48	en idem idem.....	169'35
Francisco Alarcón.....	Casa.	Casa.	Idem.	Id.	50	en 21 idem idem.....	900
Manuel Velázquez.....	Campo.	Campo.	Idem.	Id.	51	en idem idem.....	90'45
Jacinto Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	52	en idem idem.....	79'45
Domingo Ramos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	55	en 23 idem idem.....	67'50
Antonio García Bueno.....	Casa.	Casa.	Idem.	Id.	57	en idem idem.....	1.260
Manuel Calvete.....	Campo.	Campo.	Idem.	Id.	58	en 23 idem idem.....	129'38
Manuel Sauras.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	en idem idem.....	53'35
Evaristo López.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	en idem idem.....	82'90
Rafael Lastrada.....	Catalorao.	Casa.	Idem.	Id.	61	en idem idem.....	180

(Se continuará.)